



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “LA UPVM”, REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S. A. DE C. V., DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL C. P. ALEJANDRO GODINEZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UPVM” declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

I.4. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

II. “LA EMPRESA” declara:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica propia y facultades para contratar, como lo acredita con la escritura constitutiva número ocho mil seiscientos setenta y siete de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada en el protocolo de la Notaria número catorce del Distrito Federal y ante su entonces titular señor Licenciado José Díaz Sautto, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el número



ciento ochenta y ocho, a fojas ciento noventa y seis, del volumen ciento treinta y cuatro, libro tercero, conforme a las leyes de la República Mexicana.

II.2. Que por escritura número noventa y tres mil quinientos veintisiete de fecha primero de marzo del año dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público No. noventa y nueve de México, entonces Distrito Federal de la cual es titular el licenciado José Luis Quevedo Salceda, cambio de razón social a GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S. A. DE C. V., cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número cuatro mil trescientos siete.

II. 3. Que las facultades de su Apoderado Legal, el C. P. Alejandro Godínez Navarro, se encuentran consignadas en la escritura pública número ciento doce mil setecientos ochenta y nueve de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número noventa y nueve de la Ciudad de México; facultades que no le han sido modificadas, reformadas o revocadas en forma alguna a la fecha en que se actúa.

II.4. Que su objeto social consiste en el comercio en general y en cualquier forma con toda clase de productos alimenticios y sus derivados, así como con toda clase de materias primas, artículos semiterminados, terminados y efectos de comercio, sobre todo en la industria panificadora y específicamente dentro de ella, en toda clase de levaduras.

II.5. Que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos su domicilio legal y principal asiento de negocios, mismo que está ubicado en Calzada Vallejo número mil cien, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y cuatro mil ciento setenta y su actual Registro Federal de Contribuyentes es GFM 8210257J3.

II.6. Que está de acuerdo en colaborar con **"LA UPVM"** recibiendo a sus estudiantes para que de manera gratuita realicen prácticas que complementen su conocimiento en el ámbito práctico con áreas afines a su profesión en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, según sus propios requerimientos operativos.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del **Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA)** de **"LA UPVM"**, que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadías de **"LA UPVM"**.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- 1.- Estancias.- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación, y por
- 2.- Estadías.- Es el proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo al concluir el tercer ciclo de formación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus Estancias o Estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de **"LA EMPRESA"**.
3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a **"LA EMPRESA"**.
4. Comunicar previamente por escrito a **"LA EMPRESA"** la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.
5. Atender las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado, sean reportadas por **"LA EMPRESA"**.
6. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.



3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.
4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por el alumnado al término de la Estancia o Estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar y evaluar el Plan de Trabajo que el alumnado desarrollará, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.
2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario al que se sujetará el alumnado y las visitas del personal académico asignado.

QUINTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y/O ESTADÍA

Respecto a la prestación de la Estancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento de la Estancia del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 200 horas en un periodo no menor a dos meses y no mayor a dos años, cumpliendo cuatro horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las Estadías, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **"LA UPVM"**, debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

SEXTA. APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización de Estancias y/o Estadías, **"LA EMPRESA"** otorgará a las y los alumnos una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para **"LA EMPRESA"**.

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre las partes, la **"LA EMPRESA"** otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierta la necesidad de traslado y si ésta generara un gasto será cubierto en su totalidad por ella.

SÉPTIMA. SEGURO MÉDICO FACULTATIVO



“**LA EMPRESA**” deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Estancias y/o Estadías dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la “**LA UPVM**”.

OCTAVA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento:

Por “**LA UPVM**”:

Nombre: P. Psic. Mariana Orozco Abadía

Cargo: Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación

Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676

Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por “**LA EMPRESA**”:

Nombre: Lic. Lino Gerardo Sánchez Sandoval

Cargo: Jefe de Desarrollo Organizacional

Teléfono: 55 58701511

Correo electrónico: lgsanchezs@grupolaflorida.com

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que la información relacionada con los prestadores de Estancias y/o Estadías, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a “**LA EMPRESA**”, quien negociará con “**LA UPVM**” el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de “**LA UPVM**” participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con “**LA EMPRESA**”, y de manera recíproca, el personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con “**LA UPVM**”, por lo que “**LA EMPRESA**” y “**LA UPVM**” asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan



liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente por un año a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General para la Prestación de Estancias y Estadías por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Tultitlán, Estado de México a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

POR "LA UPVM"

**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

POR "LA EMPRESA"

**C.P. ALEJANDRO GODÍNEZ NAVARRO
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**P. PSIC. MARIANA OROZCO
ABADÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
VINCULACIÓN**

**LIC. LINO GERARDO SÁNCHEZ
SANDOVAL
JEFE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL**